

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiuno de septiembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 85173660373) la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal Delegado, D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

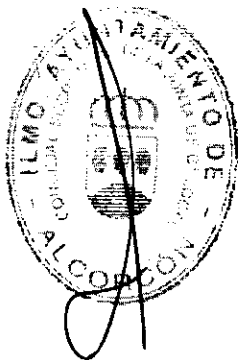
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21
DE SEPTIEMBRE DE 2021 (42/2021)**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día veintiuno de septiembre de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/354.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.-

2/355.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/356.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA Nº 4003171445 DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., RELATIVA A LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2021.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/357.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2021.-

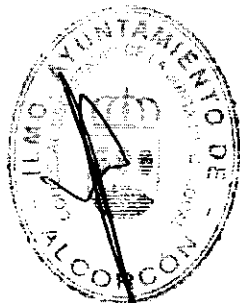
5/358.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2021.-

6/359.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE "LOS CASTILLOS". (EXpte. 085/20-P).-

7/360.- SOLICITUD DEL "CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D." PARA DECLARAR RESUELTA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO", BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXpte. 133/17-P)

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

8/361.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID



(CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS. (EXPTE. 44/21).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/362.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021146_AOs).-

10/363.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2021224_ASUs).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

11/364.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 20.8.2021 RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO", ADOPTADO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 1/298 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE AGOSTO DE 2021. (EXPTE. 2020343_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

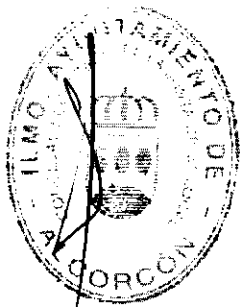
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**



LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/354.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021.-

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 31 de agosto de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/355.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de septiembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma:

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

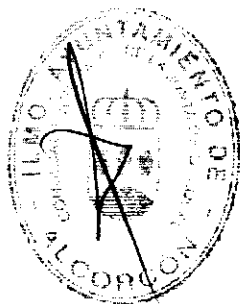
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/356.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA Nº 4003171445 DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., RELATIVA A LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2021.-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA Nº 4003171445 DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

Visto el expediente Nº 21/2021 RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA Nº 4003171445 DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, los informes jurídicos y de la Intervención municipal.



Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de la factura Nº 4003171445 por importe de 35.879,25 € de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponde a los servicios postales prestados durante el mes de julio de 2021.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la de Hacienda, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como el pago de las mismas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.09.17. 10:04:49+02'00'."

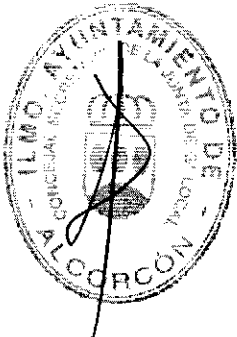
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Seguridad Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 16 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA FACTURA Nº 4003171445 DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. CON CIF A83052407, PARA SU CONVALIDACIÓN

1. ANTECEDENTES

El contrato de servicio con SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A finalizó el 30/11/2020 sin posibilidad de prórroga. Los amplios plazos del contrato abierto que se está tramitando, unido a todos los contratiempos con los que en los últimos meses nos hemos encontrado (la tercera ola de la pandemia, el temporal sufrido a principios del mes de enero y el recurso especial de contratación formulado a la propuesta de adjudicación del contrato), han contribuido a demorar los trámites de adjudicación y formalización del contrato de los servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, pero con la misma necesidad de todos los departamentos municipales de utilizar este servicio de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y no resultar lesionados los intereses municipales, razón por la cual SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A ha seguido prestando este servicio que es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa.

La prestación que se ha realizado es de los envíos postales del mes de julio de 2021. Dicho servicio es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y consecución de los fines municipales, como así establecía la Memoria justificativa de la última prórroga del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón adjudicado a Correos, y como se desprende de las peticiones de diferentes Servicios Municipales,



realizadas una vez finalizada dicha prórroga, solicitando el mantenimiento de esta prestación para poder desarrollar adecuadamente su actividad administrativa. Se trata, entre otros, de comunicaciones de sanciones, impuestos, requerimientos de pago a terceros, etc, que de no hacerse en tiempo y forma supondría un perjuicio económico al Ayuntamiento de Alcorcón.

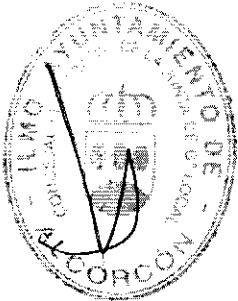
Se trata de la factura factura Nº 4003171445 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407:

Nº REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
2021/6224	4003171445	31/07/2021	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, SME	FRA. SERVICIOS POSTALES MES DE JULIO	35.879,25

Los servicios postales prestados son los habitualmente demandados por este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad administrativa y por tanto de interés y utilidad municipal: carta ordinaria, a diferentes destinos, local, poblaciones de más de 50.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes, y de diferentes pesos. Cartas certificadas, con y sin prueba electrónica, también a los destinos indicados anteriormente y diferentes pesos. Notificaciones ordinarias, que incluyen certificado con prueba de entrega electrónica y gestión de entrega y Notificación Sicer (Recaudación y Seguridad) que incluye la digitalización de documentos. Así mismo se factura en servicio de recogida y entrega de correspondencia en las dependencias municipales. Se adjuntarán en la tramitación de la factura, el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados y contenidos en dicha factura que han sido cotejados por cada uno de los servicios.

El servicio prestado, por su naturaleza, no es susceptible de ser restituido porque el servicio facturado está efectivamente realizado y comprobado por las distintas Concejalías (se adjunta el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados).

La buena fe del proveedor se acredita en su escrito de 25 de noviembre, en el que informan lo siguiente: *"...Dado que el próximo 30 de noviembre de 2020, finaliza la prórroga mencionada, sin posibilidad de ninguna adicional, y sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento ni previsión de nuevo procedimiento o próxima formalización de un nuevo contrato.... les informamos que no nos será posible mantener las mismas condiciones económicas actuales ni los actuales servicios sin documento contractual a partir de dicha fecha. Con más razón aún, si tenemos en cuenta que con fecha 4 de junio de 2020, la CNMC ha publicado resolución del Expte. MC/01/20, resultando en la imposición de una medida cautelar a CORREOS que limita nuestra capacidad para aceptar y formalizar cualquier tipo de acuerdo que pudiera comprometer el cumplimiento de los parámetros que en dicha Resolución se determinan. Por todo ello, ofrecemos nuestra disposición para aceptar un acuerdo de continuidad del servicio, con precios fijados dentro del modelo de costes autorizado, conforme a la tabla que adjuntamos en este escrito. Dichos precios, serán de aplicación desde el próximo 1 de diciembre de 2020, para lo cual es preciso que nos remitan por escrito su conformidad al nuevo acuerdo".*



El importe del gasto que debe abonarse a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, es de 35.879,25 € por los servicios prestados en el mes de julio de 2021.

No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, porque existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria "10-920.00-222.01 Comunicaciones postales", emitiéndose con fecha 06/09/2021 RC Nº 220210017861 por importe de 35.879,25 €.

El servicio se ha prestado correctamente, en tiempo y forma, aplicando las tarifas ofrecidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. en su escrito de 25 de noviembre. Dichos precios ofrecidos por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A y aplicados desde el 1 de diciembre de 2020, se calcularon en función de la estimación de gasto realizado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2019, siendo éstos inferiores a la tarifa oficial.

Si bien la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de mayo de 2021 adjudicó el CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2020307_ASE) A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, dicho acuerdo fue objeto de un recurso especial de contratación que ha impedido la formalización del contrato y ha dilatado esta situación más de lo esperado. Una vez resuelto el mismo a favor de este Ayuntamiento, el mismo ha sido formalizado con fecha 01/09/2021, con lo que únicamente se tramitarán por este procedimiento las facturas anteriores a la firma del mismo.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

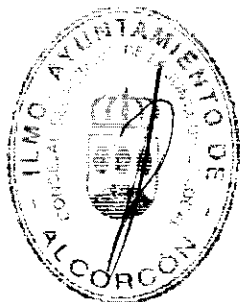
2.1. El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que "el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores".

Así mismo, el **artículo 28** del mismo cuerpo legal establece:

"Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. *En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

2. *Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la*



Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

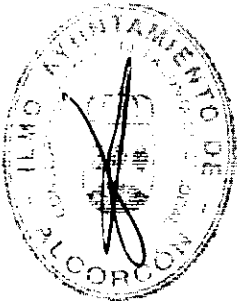
En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o /intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*
- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar. "



3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convalidación de esta contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por cuanto antecede, procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de la factura N° 4003171445 por importe de 35.879,25 € de la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponde a los servicios postales prestados durante el mes de julio de 2021.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la de Hacienda, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como el pago de las mismas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.09.16. 18:40:06+02'00'."

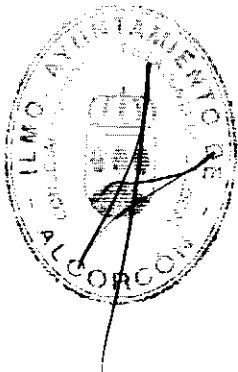
• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria relativa a la omisión de fiscalización presentada al respecto la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 13 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se informa sobre la Omisión de Fiscalización relativa a la factura N° 4003171445 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con CIF A83052407:

Nº REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
2021/6224	4003171445	31/07/2021	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, SME	FRA. SERVICIOS POSTALES MES DE JULIO	35.879,25

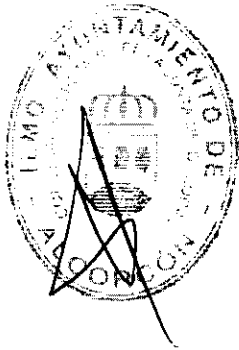
1. La prestación que se ha realizado es el servicio de envíos del mes de julio de 2021. Dicho servicio es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y consecución de los fines municipales, como así establecía la Memoria justificativa de la última prórroga del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón adjudicado a Correos, y como se desprende de las peticiones de diferentes Servicios Municipales, realizadas una vez finalizada dicha prórroga, solicitando el mantenimiento de esta



prestación para poder desarrollar adecuadamente su actividad administrativa. Se trata, entre otros, de comunicaciones de sanciones, impuestos, requerimientos de pago a terceros, etc., que de no hacerse en tiempo y forma supondría un perjuicio económico al Ayuntamiento de Alcorcón.

2. Se trata de la prestación de los servicios postales habitualmente demandados por este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad administrativa y por tanto de interés y utilidad municipal: carta ordinaria, a diferentes destinos, local, poblaciones de más de 50.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes, y de diferentes pesos. Cartas certificadas, con y sin prueba electrónica, también a los destinos indicados anteriormente y diferentes pesos. Notificaciones ordinarias, que incluyen certificado con prueba de entrega electrónica y gestión de entrega y Notificación Sicer (Recaudación y Seguridad) que incluye la digitalización de documentos. Así mismo se factura en servicio de recogida y entrega de correspondencia en las dependencias municipales. Se adjuntarán en la tramitación de la factura, el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados y contenidos en dicha factura que han sido cotejados por cada uno de los servicios.

3. El contrato de servicio con SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. finalizó el 30/11/2020 sin posibilidad de prórroga. Los amplios plazos del contrato abierto que se está tramitando, unido a todos los contratiempos con los que en los últimos meses nos estamos encontrando (la tercera ola de la pandemia, así como el temporal sufrido a principios del mes de enero), han contribuido a encontrarnos en la actualidad sin nueva adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, pero con la misma necesidad de todos los departamentos municipales de utilizar este servicio de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y no resultar lesionados los intereses municipales, razón por la cual SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. ha seguido prestando este servicio, que es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa.



Si bien la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de mayo de 2021 adjudicó el CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2020307_ASE) A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, dicho acuerdo ha sido objeto de un recurso especial de contratación que ha impedido la formalización del contrato hasta el 01/09/2021, debiendo tramitarse las facturas de períodos anteriores a la fecha de la formalización, mediante el procedimiento de Omisión de fiscalización.

4. El servicio prestado, por su naturaleza, no es susceptible de ser restituído porque el servicio facturado está efectivamente realizado y comprobado por las distintas Concejalías (se adjunta el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados).

La buena fe del proveedor se acredita en su escrito de 25 de noviembre, en el que informan lo siguiente: *"...Dado que el próximo 30 de noviembre de 2020, finaliza la prórroga mencionada, sin posibilidad de ninguna adicional, y sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento ni previsión de nuevo procedimiento o próxima formalización de un nuevo contrato.... les informamos que no nos será posible mantener las mismas condiciones económicas actuales ni los actuales*

servicios sin documento contractual a partir de dicha fecha. Con más razón aún, si tenemos en cuenta que con fecha 4 de junio de 2020, la CNMC ha publicado resolución del Expte. MC/01/20, resultando en la imposición de una medida cautelar a CORREOS que limita nuestra capacidad para aceptar y formalizar cualquier tipo de acuerdo que pudiera comprometer el cumplimiento de los parámetros que en dicha Resolución se determinan. Por todo ello, ofrecemos nuestra disposición para aceptar un acuerdo de continuidad del servicio, con precios fijados dentro del modelo de costes autorizado, conforme a la tabla que adjuntamos en este escrito. Dichos precios, serán de aplicación desde el próximo 1 de diciembre de 2020, para lo cual es preciso que nos remitan por escrito su conformidad al nuevo acuerdo”.

5. El importe del gasto que debe abonarse a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con CIF A83052407, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, es de 35.879,25 € por los servicios prestados en el mes de julio de 2021.

6. No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, porque existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00-222.01 y con fecha 06/09/2021 se la emitido RC con Nº DE OPERACIÓN 220210017861 por importe de 35.879,25 €.

7. El servicio se ha prestado correctamente, en tiempo y forma, aplicando las tarifas ofrecidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A en su escrito de 25 de noviembre. Dichos precios ofrecidos por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. y aplicados desde el 1 de diciembre de 2020, se calcularon en función de la estimación de gasto realizado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2019, siendo éstos inferiores a la tarifa oficial.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO-08...Q. Fecha: 2021.09.13. 14:33:37+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 6 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

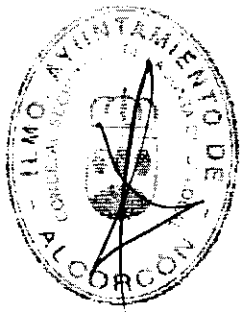
“INFORME DE INTERVENCIÓN 907/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CIF A83052407)

F/2021/6224 RELATIVA A SERVICIOS DE ENVÍOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2021 (ORGANIZACIÓN INTERNA)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido*



económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.-

- Vista la factura nº 4003171445 presentada por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. y la memoria justificativa de 13 de septiembre de 2021, suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. *“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”*

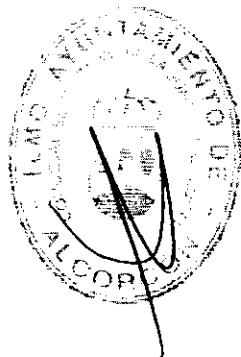
SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Los gastos corresponden a la prestación del servicio de envíos postales durante el mes de julio de 2021, dando lugar a un gasto de 35.879,25 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 10-920.00-222.01. La prestación del servicio se ha realizado aplicando las tarifas ofrecidas por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS en su escrito de 25 de noviembre de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Organización Interna.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.



CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Técnico de Gestión Laboral, las prestaciones se llevaron a cabo efectivamente durante el mes de julio de 2021 según las tarifas indicadas por la empresa en su escrito de 25 de noviembre de 2021

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00-222.01, operación RC: 220210017861.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

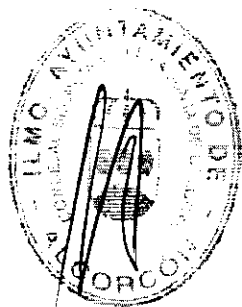
La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/09/2021. 14:53. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 92000 22201 22021003169 35.879,25

POSTALES

- IMPORTE EUROS: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS 835.879,25 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/6224 – SERVICIOS POSTALES MES DE JULIO 2021 (NRI 02/09/2021).

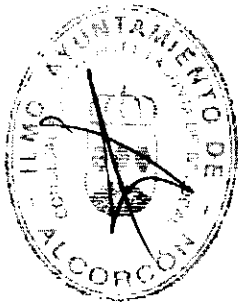
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017861.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/09/2021. 11:58. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA CONVALIDACIÓN de la factura Nº 4003171445 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. (CIF A83052407) que corresponde a los servicios postales prestados durante el mes de julio de 2021, por importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (35.879,25 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y

Patrimonio, a **CONTINUAR** con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como al pago de las mismas; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/357.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2021.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís, de fecha 13 de septiembre de 2021 y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, de fecha 17 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

La **APROBACIÓN** del padrón de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2021 que comprende 3.683 recibos por un importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.044.049,92€), conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	1.773	385.317,74

Concesiones cooperativas	42	79.585,14
Garajes: hasta 2 plazas	1.336	91.612,14
Garajes: más de 2 plazas	527	485.518,40
Reserva espacio: día completo	5	2.016,50
TOTALES	3.683	1.044.049,92

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 17/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Jefe de Sección de Rentas, Sr. Guitart Sánchez, de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, con fecha 13/09/2021 emite informe en el que refleja estudio y consideraciones técnicas sobre la trayectoria que ha venido conformando el Padrón de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:

“El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes”.

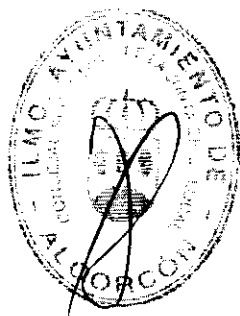
A este fin, por el Departamento de Rentas se puso en marcha en junio del año 2017 el plan de trabajo encaminado a conocer el nuevo elemento tributario (plazas de garaje) y, para ello, nos dirigimos a los contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales hasta el año 2016 según el censo, solicitándoles la presentación de la declaración con la descripción de los datos del aprovechamiento.

1. PADRÓN DEL AÑO 2017

El padrón del año 2017 estuvo conformado por los aprovechamientos de particulares. Efectivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/17, se aprobó el padrón de la referida tasa, por un importe total de 637.577,52 €, y comprensivo únicamente de 1.558 registros, pues tal como hemos venido informando los relativos a comercios e industrias necesitan de la preceptiva aprobación de liquidación de alta, previa comunicación de la declaración con los nuevos elementos tributarios.

Cuadro nº 1. Resumen estadístico padrón año 2017

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52



2. PADRÓN DEL AÑO 2018

El padrón del año 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/18, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- a) Mecanización a partir del censo del año 2017.
- b) Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2018.
- c) Exclusión (1.440 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018- septiembre 2018 y que se encuentran pendientes de grabar y liquidar) tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Tras estos procesos, el padrón del año 2018 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 2. Resumen estadístico padrón año 2018

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

Es decir, desde el punto de vista de la tributación de los aprovechamientos de comercios e industrias, supuso la incorporación de 542 comercios e industrias fruto de los trabajos descritos anteriores.

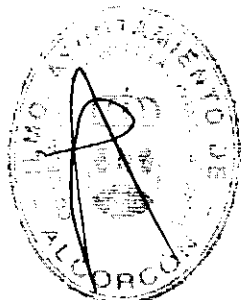
3. PADRÓN DEL AÑO 2019

El padrón del año 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/09/2019, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- d) Mecanización a partir del censo del año 2018.
- e) Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2019.
- f) Exclusión (1.171 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.

Tras estos procesos, el padrón del año 2019 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 3. Resumen estadístico padrón año 2019



TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

4. PADRÓN DEL AÑO 2020

El padrón del año 2020, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- g) *Mecanización a partir del censo del año 2019.*
- h) *Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2020.*
- i) *Exclusión (1.134 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.*

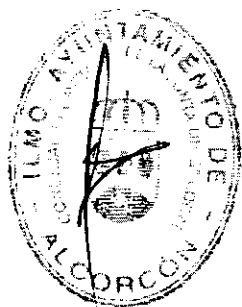
Tras estos procesos, el padrón del año 2020 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 4. Resumen estadístico padrón año 2020

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51

A partir del censo del año 2020, se ha conformado el censo del año 2021, realizándose a continuación los procesos tributarios siguientes:

1. No incorporación al padrón de los 343 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016, y que se encuentran a la espera de su regularización. No obstante, de esos 343 registros hay que minorar 28 correspondientes a aprovechamientos de grandes superficies que sí han sido objeto de regularización.
2. Grabación de los cambios de titularidad.
3. Baja de las sentencias dictadas por la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativa durante el presente año, relativos aprovechamientos de aparcamientos en régimen de concesión administrativa.
4. Baja provisional de los aprovechamientos correspondientes a "grandes superficies" que han sido objeto de regularización por la Inspección de Rentas a través de las correspondientes actas, toda vez que incluyen la liquidación del año 2021 y, por tanto, darán lugar a la emisión de recibo derivado del padrón en el ejercicio 2022.



5. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
6. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.

Así mismo según consta en el informe del Coordinador de Rentas, ha sido necesario introducir las modificaciones oportunas para adaptarlo al acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, por el que se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos, según se detalla en el citado informe.

Tras las operaciones más arriba descritas se ha constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2.020. *Redacción vigente aprobada por Acuerdo Pleno de 23 de diciembre de 2019. BOCM número 307 de 27 de diciembre de 2019.*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 20. Hecho imponible.

"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos..."

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

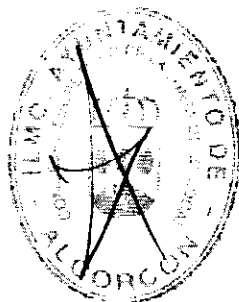
Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente sobre la Tasa por Entrada de Vehículos

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.



COMPETENCIA: El art. 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede el Técnico que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2021 que comprende 3.683 recibos por un importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.044.049,92€), conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	1.773	385.317,74
Concesiones cooperativas	42	79.585,14
Garajes: hasta 2 plazas	1.336	91.612,14
Garajes: más de 2 plazas	527	485.518,40
Reserva espacio: día completo	5	2.016,50
TOTALES	3.683	1.044.049,92

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece como periodo de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

Es cuanto tengo a bien informar no obstante el órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Firmado digitalmente por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ-01...D. Fecha: 2021.09.17. 13:07:49+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado por el Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, de fecha 13 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2021

1. ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

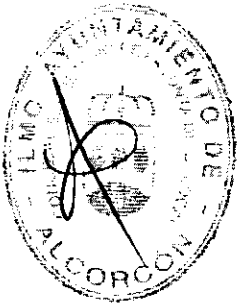
En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:

"El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes".

A este fin, por el Departamento de Rentas se puso en marcha en junio del año 2017 el plan de trabajo encaminado a conocer el nuevo elemento tributario (plazas de garaje) y, para ello, nos dirigimos a los contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales hasta el año 2016 según el censo, solicitándoles la presentación de la declaración con la descripción de los datos del aprovechamiento.

2. PADRÓN DEL AÑO 2017

El padrón del año 2017 estuvo conformado por los aprovechamientos de particulares. Efectivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/17, se aprobó el padrón de la referida tasa, por un importe total de 637.577,52 €, y comprensivo únicamente de 1.558 registros, pues tal como hemos venido informando los relativos a comercios e industrias necesitan de la preceptiva aprobación de liquidación de alta, previa comunicación de la declaración con los nuevos elementos tributarios.



Cuadro nº 1. Resumen estadístico padrón año 2017

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

3. PADRÓN DEL AÑO 2018

El padrón del año 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/09/18, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2017.
- Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2018.
- Exclusión (1.440 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su liquidación o de la presentación de la preceptiva declaración (primera fase respecto a las declaraciones aún no grabadas a la espera de incorporar y contrastar los elementos tributarios + segunda fase de las declaraciones presentadas durante julio 2018- septiembre 2018 y que se encuentran pendientes de grabar y liquidar) tras el requerimiento (con acuse de recibo) realizado.

Tras estos procesos, el padrón del año 2018 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 2. Resumen estadístico padrón año 2018

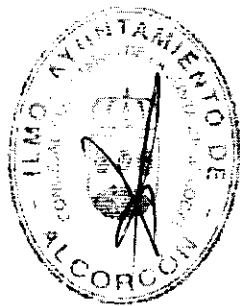
TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	542	164.003,67
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.275	85.359,44
Garajes: más de 2 plazas	518	481.169,11
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	2.386	824.106,18

Es decir, desde el punto de vista de la tributación de los aprovechamientos de comercios e industrias, supuso la incorporación de 542 comercios e industrias fruto de los trabajos descritos anteriores.

4. PADRÓN DEL AÑO 2019

El padrón del año 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/09/2019, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- Mecanización a partir del censo del año 2018.



- e) Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2019.
- f) Exclusión (1.171 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.

Tras estos procesos, el padrón del año 2019 arrojó el resultado siguiente:

Cuadro nº 3. Resumen estadístico padrón año 2019

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	847	210.250,16
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.274	85.500,63
Garajes: más de 2 plazas	518	479.557,28
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.689	868.640,05

5. PADRÓN DEL AÑO 2020

El padrón del año 2020, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020, fue el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

- g) Mecanización a partir del censo del año 2019.
- h) Incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2020.
- i) Exclusión (1.134 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales que tributaron como recibo en el padrón del año 2016 y se encontraban a la espera de su regularización.

Tras estos procesos, el padrón del año 2020 arrojó el resultado siguiente:

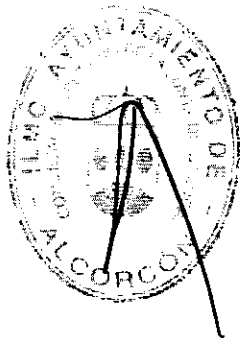
Cuadro nº 4. Resumen estadístico padrón año 2020

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	884	218.578,31
Concesiones cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	1.287	86.589,81
Garajes: más de 2 plazas	528	486.272,41
Reserva espacio: día completo	4	1.209,90
TOTALES	2.479	884.772,51

6. FORMACIÓN y LIQUIDACIÓN PADRÓN AÑO 2021

A partir del censo del año 2020, se ha conformado el censo del año 2021, realizándose a continuación los procesos tributarios siguientes:

1. No incorporación al padrón de los 343 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016, y que se encuentran a la espera de su regularización. No obstante, de esos



343 registros hay que minorar 28 correspondientes a aprovechamientos de grandes superficies que sí han sido objeto de regularización.

2. Grabación de los cambios de titularidad.
3. Baja de las sentencias dictadas por la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativa durante el presente año, relativos aprovechamientos de aparcamientos en régimen de concesión administrativa.
4. Baja provisional de los aprovechamientos correspondientes a "grandes superficies" que han sido objeto de regularización por la Inspección de Rentas a través de las correspondientes actas, toda vez que incluyen la liquidación del año 2021 y, por tanto, darán lugar a la emisión de recibo derivado del padrón en el ejercicio 2022.
5. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
6. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.

Descritos los procesos de gestión y trabajo descritos anteriormente, se presenta a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2021:

Cuadro nº 5 Resumen liquidación padrón Tasa Entradas Vehículos 2021

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	1.773	385.317,74
Concesiones cooperativas	42	79.585,14
Garajes: hasta 2 plazas	1.336	91.612,14
Garajes: más de 2 plazas	527	485.518,40
Reserva espacio: día completo	5	2.016,50
TOTALES	3.683	1.044.049,92

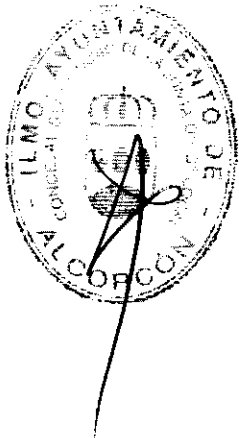
Fuente información: aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 6. Resumen padrón año 2021

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación



TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	1.773	385.317,74
Concesiones cooperativas	42	79.585,14
Garajes: hasta 2 plazas	1.336	91.612,14
Garajes: más de 2 plazas	527	485.518,40
Reserva espacio: día completo	5	2.016,50
TOTALES	3.683	1.044.049,92

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entadas de Vehículos del año 2020.

EL COORDINADOR DE RENTAS. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS-02...G. Fecha: 2021.09.13. 11:07:49+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el padrón de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2021, que comprende 3.683 recibos, por un importe total de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.044.049,92 €), y conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Comercios e industrias	1.773	385.317,74
Concesiones cooperativas	42	79.585,14
Garajes: hasta 2 plazas	1.336	91.612,14
Garajes: más de 2 plazas	527	485.518,40
Reserva espacio: día completo	5	2.016,50
TOTALES	3.683	1.044.049,92

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, como periodo de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido entre el 1 de

octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Sección de Rentas-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/358.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2021.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y del Jefe de Sección de Rentas, Carlos Guitart Sánchez, ambos de 15 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.630
Total cuota mínima	1.142.810,83
Total cuota bonificada	1.108.882,88
Total cuota incrementada	1.469.177,81

Total cuota municipal	3.902.407,15
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.902.407,15

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 17/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Jefe de Sección de Rentas, Sr. Guitart Sánchez, de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

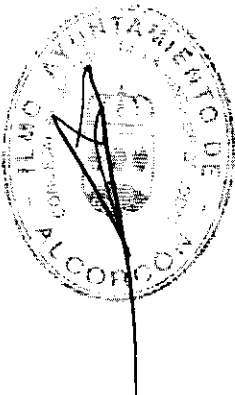
"INFORME DEL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, con fecha 15/09/2021 emite informe en el que refleja estudio y consideraciones técnicas sobre la trayectoria que ha venido conformando el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Igualmente, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2021 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son



conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. vigente para el año 2021.

Tras estas operaciones, a juicio del técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matricula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

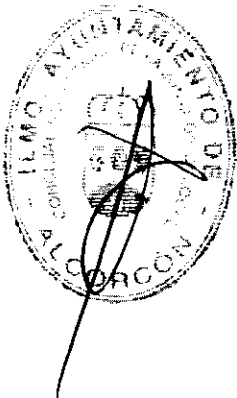
Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."



Por cuanto antecede el Técnico que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.630
Total cuota mínima	1.142.810,83
Total cuota bonificada	1.108.882,88
Total cuota incrementada	1.469.177,81
Total cuota municipal	3.902.407,15
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.902.407,15

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: La EXPOSICIÓN AL PÚBLICO durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

Es cuanto tengo a bien informar no obstante el órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

EL JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS. Firmado digitalmente por CARLOS MANUEL GUITART SÁNCHEZ-01...D. Fecha: 2021.09.15. 13:30:19+02'00'."

- ❖ Se hace constar que se observa un error material en el apartado segundo de la Propuesta de Resolución, tanto en la Proposición de la Concejala Delegada como en el informe del Jefe de Sección de Rentas, procediéndose a la subsanación del mismo. Y así:

- Donde dice: "*SEGUNDO: ... se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021...*".

- Debe decir: "*SEGUNDO... se establece como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021...*".

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico presentado por el Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, de fecha 15 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2021

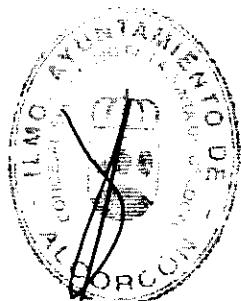
Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.
- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:



- ✓ La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.
- ✓ El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

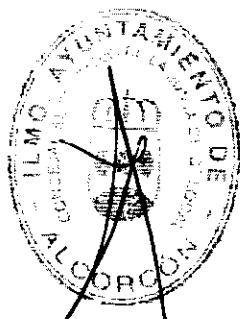
El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2021 del Impuesto sobre Actividades Económicas ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización, depuración y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2020.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2019.

- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que este fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del **Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021**:

Cuadro nº 1. Resumen padrón año 2021

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.630
Total cuota mínima	1.142.810,83
Total cuota bonificada	1.108.882,88
Total cuota incrementada	1.469.177,81
Total cuota municipal	3.902.407,15
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.902.407,15

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

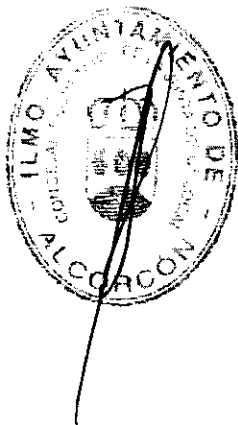
PRIMERO. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

Cuadro nº 2. Resumen padrón año 2021

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.630
Total cuota mínima	1.142.810,83
Total cuota bonificada	1.108.882,88
Total cuota incrementada	1.469.177,81
Total cuota municipal	3.902.407,15
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.902.407,15

Fuente información: Aplicativo informático Rentas-Recaudación

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se establece como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.



TERCERO. Exponer al público durante un plazo de quince días (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del referido Impuesto para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021.

EL COORDINADOR DE RENTAS. Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS-02...G. Fecha: 2021.09.15. 12:27:08+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita con la rectificación anteriormente realizada, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

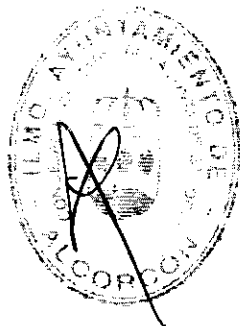
PRIMERO.- APROBAR el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2021, conforme al resumen estadístico que se recoge a continuación obtenido de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.630
Total cuota mínima	1.142.810,83
Total cuota bonificada	1.108.882,88
Total cuota incrementada	1.469.177,81
Total cuota municipal	3.902.407,15
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	3.902.407,15

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2020, como período de cobro en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, produciéndose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO.- EXPONER AL PÚBLICO durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2019.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Sección de Rentas-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



6/359.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE "LOS CASTILLOS". (EXPTE. 085/20-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 9 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS.

En relación con el expediente relativo a la concesión de la utilización privativa de la cafetería restaurante situada en el parque de Los Castillos, mediante adjudicación por procedimiento abierto; y a la vista de los antecedentes, documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y que se incorporan al correspondiente expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

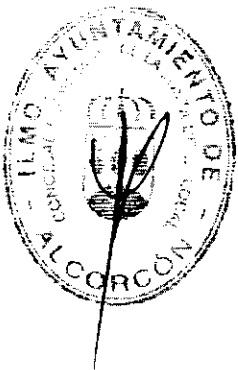
“PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 085/20 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021, **ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, **MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO**, a favor de la sociedad GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L., CIF nº B-01840040, por un canon anual de 90.250,00 € y un plazo de quince (15) años con posibilidad de prórroga por plazo de cinco años, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la concesión y al resto de compromisos y características que se detallan en su oferta.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, aprobado junto con el expediente.”

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 09/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS.

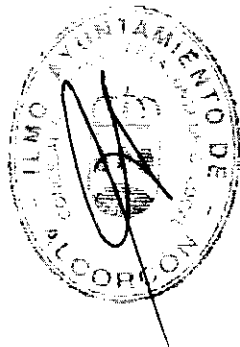
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de fecha 11 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de patrimonio nº 085/20 relativo a la concesión de la utilización privativa de la cafetería restaurante situada en el parque de Los Castillos, mediante adjudicación por procedimiento abierto, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió a publicar la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público del 11 de mayo de 2021.

Tras finalizar el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa) el 11 de junio de 2021 de los licitadores que concurrieron al procedimiento. Analizada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación procedió a la admisión de CASA SANTA CRUZ, S.L., GLOBAL LO&DI INVERSIONES, S.L. y MESÓN O'POTE, S.L.

En la misma sesión, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre 2 de las ofertas admitidas enviando la documentación a los técnicos competentes para su correspondiente evaluación.

A la vista del informe emitido en fecha 24 de junio por los técnicos municipales por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 25 de junio de 2021 de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, se concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:



Orden: 1
GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00

Orden: 2
MESÓN O'POTE, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 92,10
Total puntuación: 92,10

Orden: 3
CASA SANTA CRUZ SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 72,04
Total puntuación: 72,04

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 2 de julio de 2021 se aceptó la propuesta de la Mesa de

Contratación acordada en su sesión de 25 de junio de 2021 y se acordó requerir a la empresa GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L. la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Con fecha 5 de julio de 2021 se ha requerido a GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L. la documentación relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas, procediéndose por el licitador a presentar toda la documentación, así como el justificante del depósito de la cantidad de 35.362,64 € en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de agosto de 2021, una vez revisada y valorada la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por la sociedad GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L., en respuesta al requerimiento efectuado, acuerda que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación a favor de dicha sociedad.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de la autorización a favor del licitador propuesto por la Mesa. El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local; y por la delegación efectuada en su sesión de 25 de junio de 2019, la competencia corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

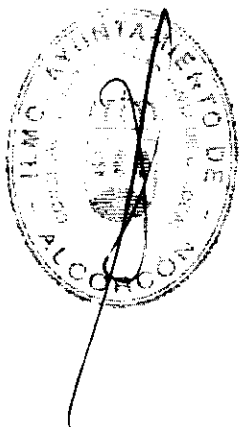
En virtud de lo anterior, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 085/20 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021, ADJUDICAR la CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, a favor de la sociedad GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L., CIF nº B-01840040, por un canon anual de 90.250,00 € y un plazo de quince (15) años con posibilidad de prórroga por plazo de cinco años, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la concesión y al resto de compromisos y características que se detallan en su oferta.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, aprobado junto con el expediente."

Alcorcón, a fecha de la firma.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado
ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.09.09. 12:23:53+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 898/2021.

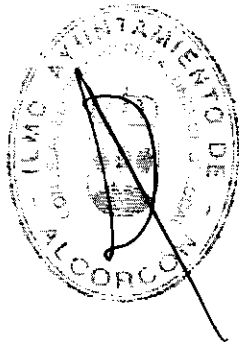
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS. Exp. 085/20-P

La propuesta de acuerdo incluida en el expediente citado no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X.
Fecha: 2021.09.10. 08:33:50+02'00'.”

• **VISTA** así mismo la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021, punto 11, y que consta en el expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 085/20 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021, **ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE SITUADA EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, a favor de la sociedad GLOBAL LO&DI INVERSIONES S.L. (CIF nº B-01840040), por un canon anual de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (90.250,00 €) y un plazo de quince (15) años con posibilidad de prórroga por plazo de cinco años, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la concesión y al resto de compromisos y características que se detallan en su oferta.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación así como a **FORMALIZAR EL CONTRATO** de concesión correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, aprobado junto con el expediente.

7/360.- SOLICITUD DEL "CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D." PARA DECLARAR RESUELTA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO", BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXpte. 133/17-P)

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 9 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

« PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. PARA DECLARAR RESUELTA Y EXTINGUIDA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

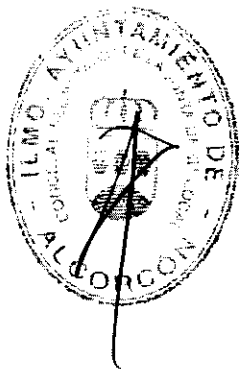
La Junta de Gobierno Local, previas las actuaciones que obran en el expediente de Patrimonio nº 133/2017, acordó la adjudicación de la concesión a favor del Club Atlético de Madrid, S.A.D., el 21 de noviembre de 2018, punto 3/539, por un canon anual de 108.000,00 euros, un plazo de 50 años y la totalidad de las características que comprende su oferta, suscribiéndose el contrato administrativo el 21 de noviembre de 2018.

La sociedad deportiva concesionaria en los términos establecidos en los pliegos que rigen la concesión, optó por disponer de un uso deportivo superior al 49% de la superficie concedida y, en consecuencia, presentó el PLAN ESPECIAL requerido. En este supuesto los pliegos, en su artículo 2.5. habían consignado una condición resolutoria expresa de la concesión en el supuesto de no aprobarse el Plan Especial.

El 25 de junio de 2021 por D. Miguel Ángel Gil Marín en nombre y representación de Club Atlético de Madrid, S.A.D. se ha presentado escrito, manifestando que no se ha conseguido llegar a concretar las soluciones a establecer en el Plan Especial a conformidad del Ayuntamiento en el contexto de una iniciativa privada de planeamiento y por tanto se insta la resolución de la concesión.

Ante lo anterior y a la vista de los informes emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión de 30 de junio, de la Asesoría Jurídica Municipal de 30 de julio y del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de septiembre, todos ellos de 2021 y obrantes en el expediente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo :

PRIMERO.- A solicitud del CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D. declarar la extinción de la concesión administrativa de uso privativo de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, bienes de dominio público, en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2018, al concurrir lo dispuesto en el artículo 2.5. del pliego administrativo que



rige la misma en concordancia con la letra i) del artículo 100 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conllevando los siguientes efectos:

- a) Dejar sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación.
- b) La asunción por el contratista de los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.
- c) La devolución de las garantías depositadas por el concesionario conforme lo establecido en el artículo 5.2. del pliego, no procediendo el resarcimiento de daños y perjuicios, como tampoco la imposición de sanciones.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se lleven a cabo los trámites y actuaciones precisas en ejecución del acuerdo anterior.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 16/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

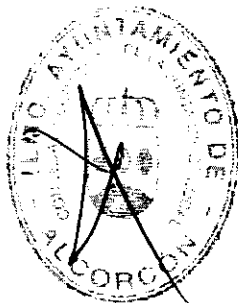
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

« INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO, A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO, CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de diciembre de 2017, punto 2/525, se aprobó el expediente de patrimonio nº 133/17 para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO, junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, así como de prescripciones técnicas.

La Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de la concesión a favor del Club Atlético de Madrid, S.A.D., el 21 de noviembre de 2018, punto 3/539, por un canon anual de 108.000,00 euros, un plazo de 50 años y la totalidad de las características que comprende su oferta.



II.-Con fecha 21 de diciembre de 2018, se firmó contrato entre D. Antonio Luis Galindo Casado, Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón, y D. Miguel Ángel Gil Marín, con DNI -----82-T, mayor de edad, en nombre y representación del CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D., CIF A-80373764 en su condición de Consejero Delegado del CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D., con domicilio social en Madrid, Pº Virgen del Puerto, 67 (Estadio Vicente Calderón), con C.I.F. nº A-80373764.

III. - El contratista asume voluntariamente la carga de la redacción y tramitación de un Plan Especial en los términos definidos en los pliegos que rigen la concesión y que habrá de ser presentado y aprobado mediante el procedimiento indicado en dichos pliegos.

IV.-Con fecha 25 de junio de 2021 por D. Miguel Ángel Gil Marín en nombre y representación de Club Atlético de Madrid, S.A.D. se presenta escrito en el que se indica la imposibilidad de acuerdo con el Ayuntamiento para la redacción de un Plan Especial, y por tanto se insta la resolución de la concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- De acuerdo con el artículo 17 del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2017, una de las causas de la extinción de la concesión es el mutuo acuerdo (letra e) entre las partes.

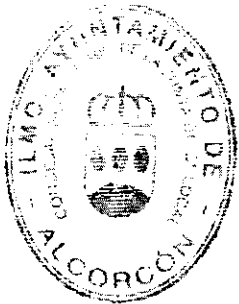
Segundo.- El artículo 2.5 del citado pliego exponía:

El futuro adjudicatario y concesionario por el hecho de tomar parte en la licitación es plenamente conocedor del régimen jurídico aplicable; y de que la no aprobación del Plan Especial por la Comunidad de Madrid, en caso de optar por edificar un porcentaje superior al 49% de las parcelas, tendrá como efecto la resolución de la concesión, con los siguientes efectos, que se desarrollan en el artículo 2.2 del pliego de prescripciones técnicas:

«- Si la falta de aprobación se debe a causas ajenas, no siendo culpable ni el contratista ni el Ayuntamiento, la resolución de la concesión dejará sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación, asumiendo el contratista los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto

- Si la no aprobación del Plan Especial es imputable al Ayuntamiento, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá la concesión y se generará un derecho de indemnización a favor del concesionario por los costes del plan especial. Debiendo concretarse estos costes aportando facturas y valorándose el coste de forma contradictoria.

- Si la no aprobación del Plan Especial es imputable al adjudicatario, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, tales como la no presentación de la documentación técnica requerida, defectos en la misma, falta de diligencia u otros, se declara resuelta la concesión, se liquidará el canon del periodo transcurrido hasta la resolución de la concesión, o se ejecutará contra la garantía.»



Tercero.- Las concesiones administrativas, a pesar de encontrarse excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, (artículo 4.º del RDL 3/2011) se encuentran sometidas a procedimiento de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986 y 93.1 de la ley 33/2003.

Establece el artículo 223.c del Real Decreto legislativo 3/2011 que son causas de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Igualmente, de conformidad con el artículo 100.e de la ley 33/2003 las concesiones administrativas se extinguen por mutuo acuerdo.

Cuarto.-Con fecha 30 de junio de 2021 se emite informe de la Sección de Planeamiento y Gestión en referencia a la solicitud de resolución de la concesión, en la que se indica que en lo relativo al Plan Especial, «este Ayuntamiento no ha declarado formalmente incumplimiento alguno por parte de concesionario .../... por cuanto antecede, desde el punto de vista de las competencias de esta Sección no existe inconveniente legal en que se inicie un procedimiento administrativo para la resolución de la concesión administrativa de uso privativo de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo.»

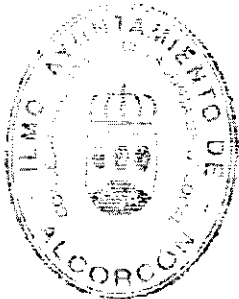
Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, su titular conjuntamente con el Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión emiten el pasado 30 de julio de 2021 informe concluyendo que: *"No se aprecia inconveniente jurídico en aceptar la propuesta del CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. declarando la extinción de la concesión administrativa de dominio público de tres parcelas en el ámbito del Prado de Santo Domingo, por concurrir lo dispuesto en el artículo 2.5. del pliego administrativo que rige la concesión en concordancia con le letra i) del artículo 100 de la LPAP, conllevando los siguientes efectos:*

- a) Dejará sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación.*
- b) La asunción por el contratista de los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.*
- c) La devolución de las garantías depositadas por el concesionario conforme lo establecido en el artículo 5.2. del pliego pues no se ha producido un incumplimiento de sus obligaciones, no procede el resarcimiento de daños y perjuicios, como tampoco la imposición de sanciones.*

No obstante, lo anterior, será preciso remitir en trámite de audiencia al concesionario la propuesta de resolución."

Quinto.- Con fecha 18 de agosto de 2021 ha sido trasladado a la entidad concesionaria en trámite de audiencia la propuesta de resolución y los efectos antes enumerados, transcurriendo el plazo de diez días establecidos sin efectuar alegación alguna.

Por tanto, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos antes referidos, procedería a propuesta del CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. declarar la extinción de la concesión administrativa de uso



privativo de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, bienes de dominio público, en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2018, por concurrir lo dispuesto en el artículo 2.5. del pliego administrativo que rige la misma en concordancia con la letra i) del artículo 100 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conllevando los siguientes efectos:

- a) Dejar sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación.
- b) La asunción por el contratista de los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.
- c) La devolución de las garantías depositadas por el concesionario conforme lo establecido en el artículo 5.2. del pliego, no procediendo el resarcimiento de daños y perjuicios, como tampoco la imposición de sanciones.

El órgano de contratación competente para declarar la resolución de la concesión por mutuo acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. P.S. TAG Servicio Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMAN-53...M. Fecha: 2021.09.16. 13:51:00+02'00'."

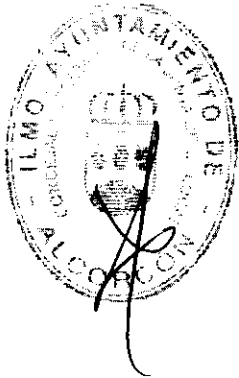
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe conjunto emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica y por la Sección de Planeamiento y Gestión perteneciente a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 30 de julio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME CONJUNTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Atendiendo a la documentación que se incorpora en el expediente de Patrimonio nº 133/2017, la Junta de Gobierno otorgó una concesión de dominio público al Club Atlético de Madrid, S.A.D., el 21 de noviembre de 2018, por un



canon anual de 108.000,00 euros, un plazo de 50 años y la totalidad de las características que comprende su oferta.

La concesión se rige por el expediente aprobado por el mismo órgano en su sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, Acuerdo 2/525.

La concesión se formalizó en documento administrativo suscrito el 21 de diciembre de 2018 y atendiendo a su oferta presentó el Plan Especial de Equipamiento Deportivo en el ámbito de Santo Domingo con la misma fecha, conforme las previsiones del artículo 1.3. de pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y el 2.2. del pliego de prescripciones técnicas.

SITUACIÓN PLANTEADA

El 14 de julio de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica para su informe, la siguiente documentación:

- Solicitud presentada el 25 de junio de 2021 del concesionario para la resolución de mutuo acuerdo de la concesión otorgada, al amparo de lo establecido en los pliegos que rigen la misma.
- Informe emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión el 29 de junio de 2021 poniendo de manifiesto la inexistencia de inconveniente alguno para resolver la concesión otorgada.
- Informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio de 13 de julio de 2021 favorable a la resolución de mutuo acuerdo de la concesión conllevando la devolución de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

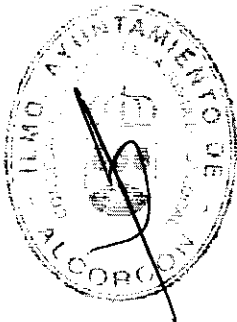
PRIMERA: El concesionario concurrió al procedimiento optando por disponer de un uso deportivo superior al 49% de la superficie concedida y, en consecuencia, presentó el PLAN ESPECIAL requerido.

En este caso resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.5 del pliego administrativo, que textualmente prescribe:

CONDICIÓN RESOLUTORIA EN EL SUPUESTO DE NO APROBARSE EL PLAN ESPECIAL

El futuro adjudicatario y concesionario por el hecho de tomar parte en la licitación es plenamente conocedor del régimen jurídico aplicable; y de que la no aprobación del Plan Especial por la Comunidad de Madrid, en caso de optar por edificar un porcentaje superior al 49% de las parcelas, tendrá como efecto la resolución de la concesión, con los siguientes efectos, que se desarrollan en el artículo 2.2 del pliego de prescripciones técnicas:

- Si la falta de aprobación se debe a causas ajenas, no siendo culpable ni el contratista ni el Ayuntamiento, la resolución de la concesión dejará sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación, asumiendo el contratista los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.



- Si la no aprobación del Plan Especial es imputable al Ayuntamiento, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá la concesión y se generará un derecho de indemnización a favor del concesionario por los costes del plan especial. Debiendo concretarse estos costes aportando facturas y valorándose el coste de forma contradictoria.

- Si la no aprobación del Plan Especial es imputable al adjudicatario, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, tales como la no presentación de la documentación técnica requerida, defectos en la misma, falta de diligencia u otros, se declara resuelta la concesión, se liquidará el canon del periodo transcurrido hasta la resolución de la concesión, o se ejecutará contra la garantía.

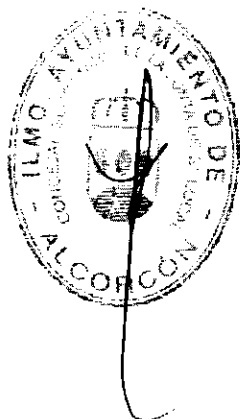
SEGUNDA: A la vista de la solicitud del concesionario y la inexistencia de oposición por parte de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, competente para tramitar el precitado Plan Especial, no se ha conseguido llegar a concretar las soluciones a establecer en el Plan Especial a conformidad del Ayuntamiento en el contexto de una iniciativa privada de planeamiento, lo que trae como consecuencia que el mismo no se tramite en los términos previstos en el artículo 2.2. del pliego de prescripciones técnicas y, en definitiva, haciendo imposible su aprobación por la Comunidad de Madrid

Pues las soluciones que presente el Plan Especial deben ser consensuadas y no impuestas por la Administración concedente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, donde se determina que la gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentarán la participación privada, principio éste que ha justificado la posibilidad prevista en el expediente, al prever la posibilidad que el concesionario promueva un Plan Especial.

Junto a lo anterior dispone igualmente de relevancia lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, estableciendo que las actuaciones urbanísticas asegurarán su idoneidad técnica y viabilidad económica. En este caso las perspectivas económicas de la explotación de la concesión tienen que materializarse con las posibilidades que permita en Plan Especial en sus soluciones a fin de recuperar la inversión privada, de no ser así, no cabe que el Ayuntamiento imponga la que técnicamente mejor considere.

Así las cosas, se estima que ha concurrido lo previsto en el párrafo primero del artículo 2.5 del pliego administrativo pues el contratista ha cumplido con sus obligaciones presentado el Plan Especial, y el Ayuntamiento igualmente ha cumplido con las suyas admitiéndolo a trámite. Sin embargo, no se ha conseguido concretar de mutuo acuerdo la solución urbanística más idónea. y no siendo posible cumplir los términos de la condición impuesta en éste es preciso resolver la misma.

TERCERA: Entienden los funcionarios que suscriben que no se está ante una resolución de mutuo acuerdo de la concesión, sino en una extinción de la concesión por concurrir lo establecido en el artículo 2.3. del pliego administrativo, con independencia de los fundamentos jurídicos de la solicitud del concesionario y la conformidad de la Administración, así como tampoco por el



hecho que el artículo 17 del pliego de cláusulas administrativas no recoja esta posibilidad, pues el precitado artículo 2.3 ya declara la naturaleza de condición resolutoria y el conocimiento de ésta y sus efectos por el licitador.

Para lo que no se aprecia inconveniente jurídico alguno pues esta posibilidad es igualmente reconocida por la LPAP en su artículo 100, letra i), que determina como causa para la extinción de las concesiones de dominio público:

- i) *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

Y al no ser imputable a las partes, los efectos serán los previstos en el pliego:

- a) Dejará sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación.
- b) La asunción por el contratista de los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.
- c) La devolución de las garantías depositadas por el concesionario conforme lo establecido en el artículo 5.2. del pliego administrativo pues no se ha producido un incumplimiento de sus obligaciones, no procede el resarcimiento de daños y perjuicios, como tampoco la imposición de sanciones.

CUARTA: En la normativa aplicable, a la que remite el artículo 2.1. del pliego administrativo, no se encuentra referencia alguna respecto al procedimiento de extinción de las concesiones, por lo que habrá que considerar, ante la actual corriente doctrinal y jurisprudencial que defiende la naturaleza contractual de las mismas, el procedimiento para la resolución de los contratos administrativos.

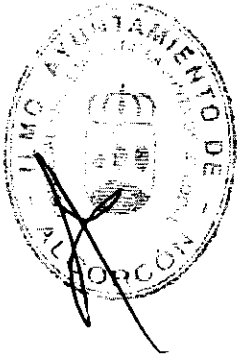
A este respecto el artículo 211 del TRLCSP establece que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia al contratista e igualmente resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), referido específicamente al "procedimiento para la resolución de los contratos".

Por otra parte, igualmente resulta aplicable al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, que respecto al trámite de audiencia en su artículo 82 dispone:

1. *Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

2.

...



4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

A tenor de lo establecido en el anterior apartado 4 transcrito, cabría considerar que al iniciarse el expediente a solicitud del concesionario, demandando la resolución de mutuo acuerdo y no se plantea oposición alguna por parte municipal, no sería preciso tal trámite.

No obstante, manteniendo los funcionarios que suscriben que concurre causa diferente a la invocada por el interesado y los efectos son los previstos en el apartado primero del artículo 2.5. del pliego administrativo sería oportuno remitirle al concesionario una propuesta de extinción de la concesión en trámite de audiencia.

QUINTA: El órgano competente para declarar extinguida la concesión al concurrir lo dispuesto en el artículo 2.5 del pliego administrativo apartado primero atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico en aceptar la propuesta del CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D. declarando la extinción de la concesión administrativa de dominio público de tres parcelas en el ámbito del Prado de Santo Domingo, por concurrir lo dispuesto en el artículo 2.5. del pliego administrativo que rige la concesión en concordancia con la letra i) del artículo 100 de la LPAP, conllevando los siguientes efectos:

- a) Dejará sin efecto el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación.
- b) La asunción por el contratista de los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.
- c) La devolución de las garantías depositadas por el concesionario conforme lo establecido en el artículo 5.2. del pliego pues no se ha producido un incumplimiento de sus obligaciones, no procede el resarcimiento de daños y perjuicios, como tampoco la imposición de sanciones.

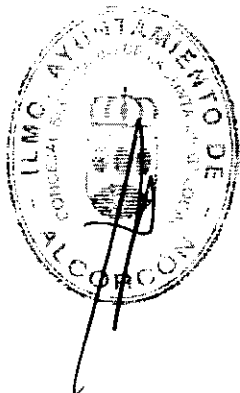
No obstante lo anterior, será preciso remitir en trámite de audiencia al concesionario la propuesta de resolución.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.07.30. 12:46:19+02'00'.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS GUERRERO FERNÁNDEZ-47...S. Fecha: 2021.07.30. 09:35:06+02'00'.



VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2021.07.30. 10:21:29+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- A solicitud del CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D. **DECLARAR LA EXTINCIÓN** de la concesión administrativa de uso privativo de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, bienes de dominio público, en régimen de concurrencia con destino a un centro deportivo de uso futbolístico otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2018, al concurrir lo dispuesto en el artículo 2.5. del pliego administrativo que rige la misma en concordancia con la letra i) del artículo 100 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conllevando los siguientes efectos:

- a) DEJAR SIN EFECTO el devengo del canon desde la firma del contrato, no procediendo a su liquidación.
- b) LA ASUNCION POR EL CONTRATISTA de los gastos de publicación de anuncios de licitación y de presentación del Plan Especial y del proyecto.
- c) LA DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS depositadas por el concesionario conforme lo establecido en el artículo 5.2. del pliego, no procediendo el resarcimiento de daños y perjuicios, como tampoco la imposición de sanciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que debéra llevar a cabo los trámites y actuaciones precisas en ejecución del acuerdo anterior.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

8/361.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS. (EXpte. 44/21)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos Y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 14 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

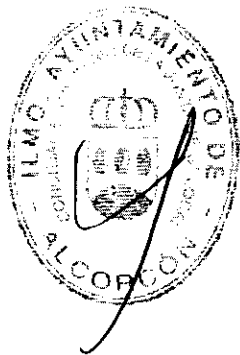
La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de la prórroga para el año 2022 Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

Por lo que a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de



Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este Convenio para el año 2022 que asciende como máximo a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000,00€).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00€).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Fdo.: LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO. Fecha: 2021.09.14."

• **VISTAS** la Memoria y la Memoria Económica presentadas al efecto por la Concejalía de Feminismo, de fecha 3 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA SOBRE INTERÉS Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
CONCEJALÍA DE FEMINISMO

JUSTIFICACIÓN

Dando respuesta al compromiso de la lucha contra la violencia de género, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Feminismo, se encuentra interesado en suscribir la prórroga para el año 2022 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos/as.

El Convenio cuya vigencia se pretende prorrogar fue suscrito inicialmente por ambas partes el 29/07/2020 y prorrogado para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.



Su finalidad es la de articular la colaboración entre ambas administraciones para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados con atención integral. Se les proporciona alojamiento seguro, manutención y un tratamiento para su recuperación física y psicosocial.

Con fecha 23 de agosto de 2021, se recibe correo electrónico de la Dirección General de Igualdad, en el que nos adjuntan el documento de prórroga del Convenio antes citado, para el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

En el mismo se solicita al Ayuntamiento de Alcorcón conformidad escrita con la prórroga mediante la remisión de dos certificados, uno que acredite su aprobación por el órgano de gobierno y otro donde se haga constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente durante el ejercicio 2022 al gasto al que se compromete este Ayuntamiento.

En Alcorcón a 3 de septiembre de 2021.

Fdo. Pilar García Jove, firma ilegible.”

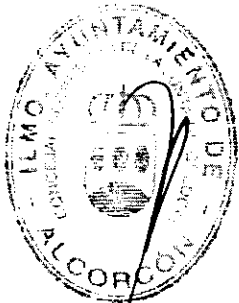
“MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
CONCEJALÍA DE FEMINISMO

El objeto de la suscripción de la prórroga para el año 2022 del Convenio es el de continuar articulando la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, como recursos especializados.

FINANCIACIÓN



Importe total de la prórroga del Convenio	Aportación máxima de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad)	Aportación del Ayuntamiento de Alcorcón	Vigencia de la prórroga
365.000,00€	292.000,00€	73.000,00€	Del 01/01/2022 al 31/12/2022

El importe total de la prórroga de este Convenio asciende a la cantidad de 365.000,00 €, de los cuales:

- El gasto para la Comunidad de Madrid asciende, como máximo, a la cantidad de 292.000,00€, es decir hasta un máximo del 80% del importe total.
- El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de 73.000,00 € que constituye el 20% del importe total.

En virtud del Convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) abonará un máximo de 40,00 € por plaza ocupada/día y el 75% de dicho importe, 30,00 € por plaza vacante/día.

No obstante lo anterior, la Comunidad de Madrid abonará como máximo el 80% del importe total de las obligaciones reconocidas y previamente justificadas, con carácter mensual, por el Ayuntamiento de Alcorcón, en la ejecución de la prórroga de este Convenio.

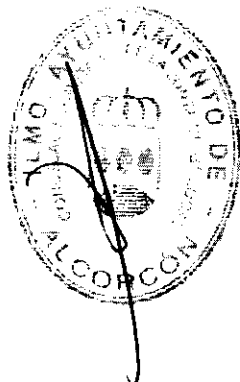
En Alcorcón a 3 de septiembre de 2021.

Fdo. Pilar García Jove, firma ilegible."

- **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

ANTECEDENTES



Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Feminismo de fecha 9 de septiembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13, se remite borrador de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de emergencia y Centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2022, Memoria sobre el Interés y oportunidad de la firma de prórroga del Convenio, Memoria Económica y Solicitud de Visto Bueno de Alcaldía debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020, fue firmado el 29 de julio de 2020. Su objeto es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de emergencia y Centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

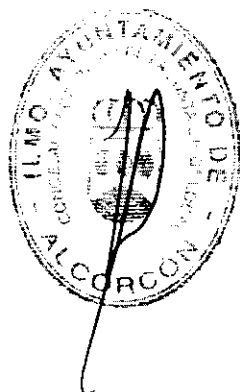
La Cláusula Décima del mismo establece que su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2020 si bien faculta a las partes para prorrogar la misma por períodos anuales, mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015. El 15 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar este convenio para el año 2021.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de emergencia y Centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2022.



SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2022 que asciende como máximo, a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000,00 €).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 73.000,00 €. (SETENTA Y TRES MIL EUROS).

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2021.09.14, 12:52:35.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), el documento de anulación de crédito (RC/) y el de autorización y disposición del gasto (AD), todos ellos emitidos por el mismo, y de fechas 15 y 17 de septiembre y 18 de agosto de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 914/2021

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS PARA EL AÑO 2022

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

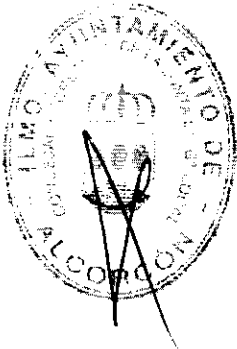
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
ÁREA DE GASTO	2 - MUJER
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	
IMPORTE	365.000 € 73.000 € (AYTO. ALCORCÓN)



	292.000 € (CAM)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	12 231.22 227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Prórroga convenio para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

03/09/2021: Memoria relativa al interés Y oportunidad, suscrita por D^a Pilar García Jové, Técnico de Mujer.

03/09/2020: Memoria económica, suscrita por D^a Pilar García Jové, Técnico de Mujer.

09/06/2020. Vº.Bº. Alcaldía, suscrito por D^a Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

14/09/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

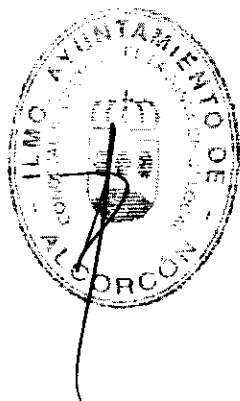
09/09/2020: Propuesta de resolución de aprobación de la prórroga del convenio, suscrita por D^a Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

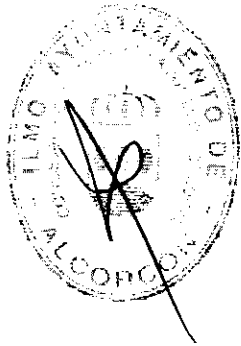
06/09/2020: Memoria justificativa para la retención de crédito, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

15/09/2020: Retención de crédito N^o 220219000404.

DATOS COMPROBADOS

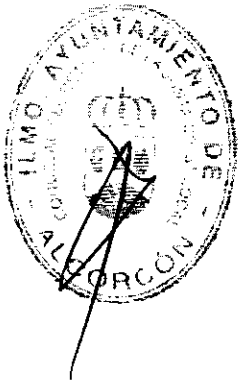
A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	





17.1.g) LGS				
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL. Art.56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL. Art.56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
REQUISITOS ADICIONALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento		X	

	de lo previsto en la Ley.			
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	12. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad		X	
	13. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO. Fecha : 2021.09.16, 10:14:26."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica: Importe PTAS Importe EUROS
12 23122 22799 365.000,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

- IMPORTE EUROS: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS
(365.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	365.000,00		

TEXTO LIBRE

RC PARA GARANTIZAR PRÓRROGA CONVENIO PARA GESTIÓN DOS DISPOSITIVOS ACOGIDA TEMPORAL DE MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA E HIJ.

Nº OPERACIÓN: 220219000404.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por :

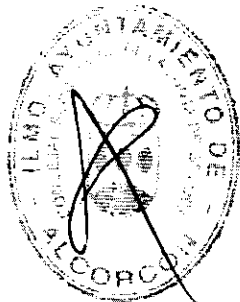
1.- ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 15/09/2021, 13:22."

"RC/

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: 220219000404 Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-----------------------------------	---

Presupuesto: 2021



Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	23122	22799		207.827,96

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

- IMPORTE EUROS: DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (207.827,96 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	207.827,96		

TEXTO LIBRE

MINORA RC GARANTÍA PRÓR.CONV.GESTIÓN DISP.ACOGIDA
TEMP.MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA E HIJ.POR IMPORTE ADJ.(AD
220219000329

Nº OPERACIÓN: 220219000410.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha
17/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General,
de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 17/09/2021, 09:59."

"AD

Clave Operación..... 230
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO	Nº Op. 22021900019 Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021	Anterior:
---	--	---	-----------

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	23122	22799		207.827,96

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

- IMPORTE EUROS: DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (207.827,96 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado: A80364243 CLECE S.A.

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	207.827,96		

TEXTO LIBRE

EXP.2021/16 GESTIÓN 2 DISPOSIT. ACOGIDA TEMPORAL MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO DE 12/07/21 AL 11/07/22. JGL 15/06/21

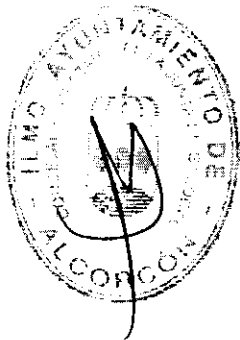
Nº OPERACIÓN: 220219000329.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora Delegada del Area 1, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/08/2021, 07:55

2.- LUIS MIGUEL CARO RUIZ, Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio en funciones, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/08/2021, 08:46"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este Convenio para el año 2022 que asciende como máximo a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000,00 €).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del referido Convenio por importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos Y Feminismo -Departamento de

Feminismo- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/362.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021146_AOs).-

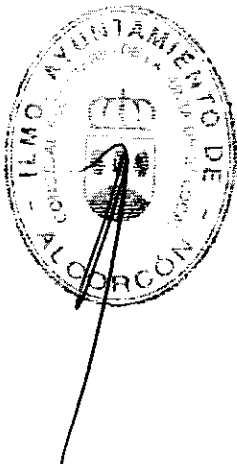
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 16 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE.- 2021146_AOs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021146_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO. - DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2021146_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR los Planes de Seguridad y Salud de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, elaborados y firmados en fecha 13 de septiembre de 2021 por la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., con CIF B85124485, contratista municipal de las obras, habiendo sido informados favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dichos documentos al expediente administrativo”



EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008...D. Fecha: 2021.09.16.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (LOTE 2 Y LOTE 3)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021146_AOBs.

CONSIDERACIONES

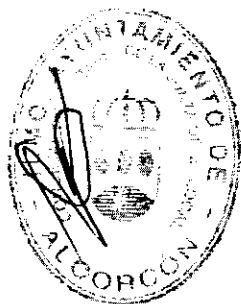
Mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2021 emitida por el Director General de Deportes, por sustitución del Concejal Delegado de Deportes (régimen de suplencias Acuerdo JGL nº 9/73 de 10/03/20220) y por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo nº 1/298 de 03/08/2021, se adjudicaron los lotes 2 y 3 de la contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES a favor de la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el *R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN” (*expte. nº 2019270_ASEs*), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. David Rodríguez Salas.

Elaborados los correspondiente Planes de Seguridad y Salud para los lotes 2 y 3 de la contratación por la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. y firmados el 13 de septiembre de 2021, ambos han sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto.

Por los técnicos municipales de la Concejalía de Deportes se ha dado traslado de toda la documentación anterior a este Servicio, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.



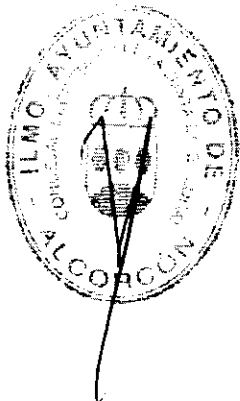
La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que éste emita la siguiente resolución:

“PRIMERO.- DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2021146_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR los Planes de Seguridad y Salud de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, elaborados y firmados en fecha 13 de septiembre de 2021 por la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., con CIF B85124485, contratista municipal de las obras, habiendo sido informados favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dichos documentos al expediente administrativo”.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.16, 12:40:12, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTAS** las notas de régimen interior presentadas al efecto por la Concejalía de deportes, de fecha 15 de septiembre de 2021, sobre Planes de Seguridad y Salud de los lotes 2 y 3 de las obras de sustitución de césped artificial en los campos de fútbol de varias instalaciones deportivas municipales, las cuales obran en el presente expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - DESIGNAR a D. DAVID RODRÍGUEZ SALAS, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2021146_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR los Planes de Seguridad y Salud de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

MUNICIPALES, elaborados y firmados en fecha 13 de septiembre de 2021 por la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., con CIF B85124485, contratista municipal de las obras, habiendo sido informados favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dichos documentos al expediente administrativo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/363.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPT. 2021224_ASUs)-

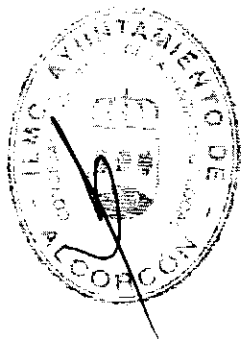
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 13 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO (Expte. 2021224_ASUs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021242_ASUs correspondiente al procedimiento de contratación del *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO*, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO (expte. 2021224_ASU) a favor de la empresa SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, con CIF B9560663, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El contrato dispone de un precio de 99.220,00 euros, IVA incluido, un plazo máximo de ejecución de 40 días naturales y sus prestaciones se llevarán a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y con el resto de condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (99.220,00 euros),



que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 63203.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2021.09.13."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021224_ASUs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"16.- Propuesta adjudicación: 2021224_ASUs - Suministro e Instalación de Pavimento de Madera y Vallado Metálico para Pista Interior de Hockey del Polideportivo Prado de Santo Domingo

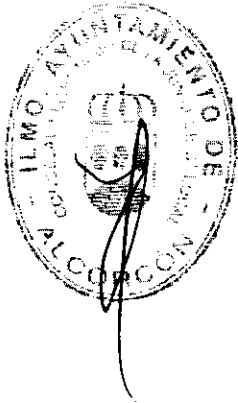
De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1. NIF: B95606638 SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 100.
Total puntuación: 100.

Orden: 2. NIF: B99376220 SPORTOCIOPLUS, S.L.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 41.55
Total puntuación: 41.55

Orden: 3. NIF: B65761868 VIA GLOBAL FLOORING S.L.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 39.95
Total puntuación: 39.95



Orden: 4. NIF: A50308139 MONDO IBERICA, S.A.U.

Total criterios CJV: -

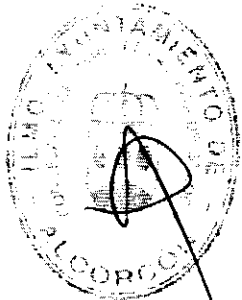
Total criterios CAF: 0.38

Total puntuación: 0.38"

II.- El día 1 de septiembre de 2021 se requiere a la empresa SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. A la vista de lo anterior, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 27 de agosto de 2021, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO (expte. 2021224_ASU) a favor de la empresa SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, con CIF B9560663, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El contrato dispone de un precio de 99.220,00 euros, IVA incluido, un plazo máximo de ejecución de 40 días naturales y sus prestaciones se llevarán a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y con el resto de condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (99.220,00 euros), que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 63203.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.13, 10:33:23, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 917/2021
CONTRATO DE SUMINISTROS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO (Expte. 224/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

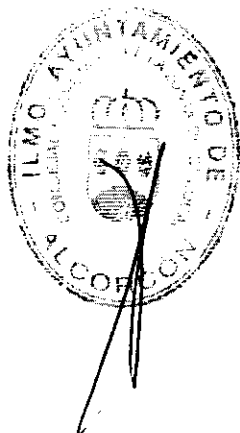
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO DE EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUBTIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	99.220,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32-341.00-632.03
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2021/2/341.00/3/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/08/2021: Informe de fiscalización previo favorable con observaciones, suscrito pro D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

09/08/2021: Decreto de aprobación del expediente, suscrito por D. Luis



Julián Vicente Cuenca, Director General de Deportes.

27/08/2021: Propuesta de adjudicación de expediente según dictamen de la mesa de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

02/09/2021: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

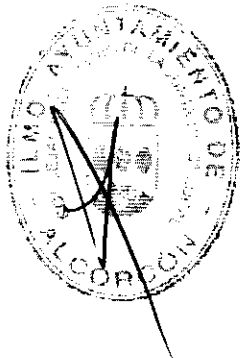
09/09/2021: Justificante de depósito de garantía definitiva.

13/09/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

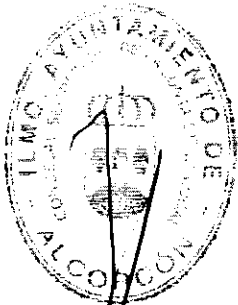
13/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejala Delegado de Deportes.

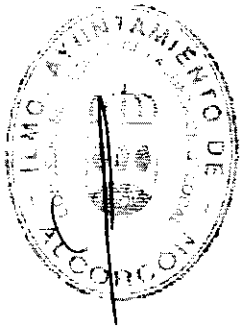
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	



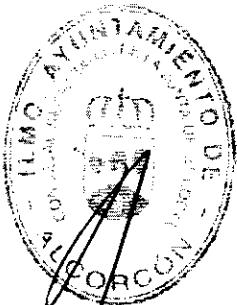
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1). Art. 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1).Art. 102.7 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1).Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP</p>	<p>12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP</p>	<p>13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la</p>		<p>X</p>	

		aplicación de este extremo.		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:			NO RELEVANTE	COMPROBADO
			NO COMPROBADO	
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			X
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			X
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III			X
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP			X
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			X
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la			X



	documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO. Fecha: 2021.09.17. 11:57:35."

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE MADERA Y VALLADO METÁLICO PARA PISTA INTERIOR DE HOCKEY DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO (Expte. 2021224_ASU) a favor de la empresa SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, (CIF B9560663), conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (100 puntos). El contrato dispone de un precio de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (99.220,00 €), IVA incluido, un plazo máximo de ejecución de cuarenta (40) días naturales y sus prestaciones se llevarán a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y con el resto de condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (99.220,00 €), que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 63203.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

11/364.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 20.8.2021 RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO", ADOPTADO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A SU FAVOR POR ACUERDO N° 1/298 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE AGOSTO DE 2021. (EXPTE. 2020343_ASE).-

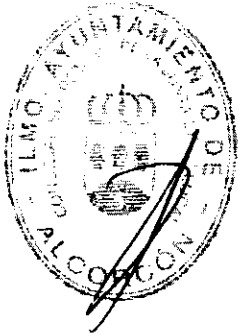
• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2021, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021, PUNTO N° 1/298. (Expte 2020343_ASE).

Teniendo en cuenta la necesidad de que se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación durante el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021 (ambos inclusive) y considerando que durante dicho período no se celebrarían sesiones de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2021, punto 1/298, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentran los expedientes que a continuación se relacionan, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado el expediente que a continuación se indica y emitida la correspondiente resolución, en virtud de la mencionada delegación, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

"ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 20 de agosto de 2021 relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente de contratación 2020343_ASE, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2020343_ASE), a favor de la empresa ALTIA CONSULTORES SA, con NIF A15456585, conforme a la clasificación de ofertas acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 23 de julio de 2021, siendo su oferta la que ha obtenido la puntuación más elevada (84,50 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El precio del contrato se establece en un total de 94.250,00 Euros, IVA incluido, con el desglose de importes por prestaciones indicado en la oferta del adjudicatario, debiendo ser ejecutado con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos que lo rigen y a las detalladas en dicha oferta.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (94.250,00 €), con cargo a la 10 49100 22799 conforme al siguiente desglose de financiación, teniendo en cuenta la distribución por anualidades de dicho importe fijada por la unidad responsable en su informe de 6 de agosto de 2021:

a) Servicios de implantación y puesta en producción de la web:

2022: 61.750 euros.

b) Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo: 32.500 euros (importes condicionados a la puesta en producción y paso a soporte y mantenimiento):

2022: 6.770,83 euros.

2023: 8.125,00 euros.

2024: 8.125,00 euros.

2025: 8.125,00 euros.

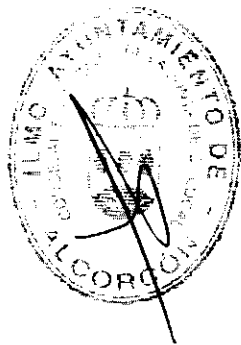
2026: 1.354,17 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local una vez se retomen las sesiones ordinarias de este órgano"

Lo que se propone en Alcorcón a la fecha de firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2021.09.14."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 20 de agosto de 2021 por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente de contratación 2020343_ASE, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE DISEÑO, IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2020343_ASE), a favor de la empresa ALTIA CONSULTORES SA, con NIF A15456585, conforme a la clasificación de ofertas acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 23 de julio de 2021, siendo su oferta la que ha obtenido la puntuación más elevada (84,50 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El precio del contrato se establece en un total de 94.250,00 Euros, IVA incluido, con el desglose de importes por prestaciones indicado en la oferta del adjudicatario, debiendo ser ejecutado con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos que lo rigen y a las detalladas en dicha oferta.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (94.250,00 €), con cargo a la 10 49100 22799 conforme al siguiente desglose de financiación, teniendo en cuenta la distribución por anualidades de dicho importe fijada por la unidad responsable en su informe de 6 de agosto de 2021:

a) *Servicios de implantación y puesta en producción de la web:*

2022: 61.750 euros.

b) *Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo: 32.500 euros (importes condicionados a la puesta en producción y paso a soporte y mantenimiento):*

2022: 6.770,83 euros.

2023: 8.125,00 euros.

2024: 8.125,00 euros.

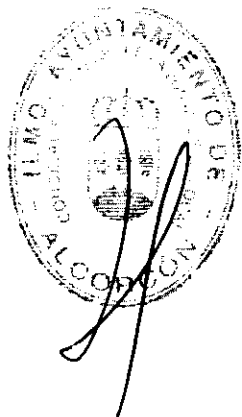
2025: 8.125,00 euros.

2026: 1.354,17 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local una vez se retomen las sesiones ordinarias de este órgano"

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

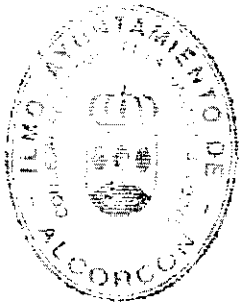
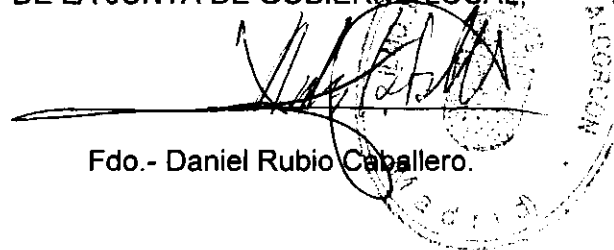
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/377 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **5 de octubre de 2021, sin rectificaciones**.

Alcorcón, a 5 de octubre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

